20230014
28-07-2023 09:54:08
Radicador: MARIA ALEJANDRA HENAO RIVERA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 20230014
DEL 27-07-2023

"Mediante el cual se otorga facultad a la Rectora de la Institución Universitaria de Envigado para celebrar contratos o convenios hasta por 1.800 SMMLV para la vigencia 2023".

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo Municipal 044 de 1996, Acuerdo Estatuario 015 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Institución Universitaria de Envigado, es una institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de educación superior, creada por el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996.

2. Que, la entidad cuenta con el Consejo Directivo, el cual es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución Universitaria.

3. Que, el Consejo Directivo de la Institución, en uso de sus facultades expidió el Acuerdo 015 del 30 de septiembre de 2022: "*Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado*" .

4. Que, el numeral 8 del artículo 26 del Acuerdo 015 de 2022 establece entre las funciones del Rector: *Celebrar contratos o convenios con instituciones del orden nacional, regional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, o con gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, hasta por un monto de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

5. Que, el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo 015 de 2022 señala que es función del Consejo Directivo: *Autorizar al Rector para celebrar contratos o convenios con instituciones del orden nacional, regional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, o con gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, cuando la cuantía sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

6. Que, para la vigencia 2023, la Rectora de la Institución requiere celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas por un monto superior al permitido en el Acuerdo 015 de 2022, toda vez que en el marco de la gestión institucional existen programas y proyectos que requieren para su ejecución, bienes y servicios que superan el límite establecido.

7. Que, muestra de lo anterior, es que la Institución en cumplimiento a su misión y en respuesta a las necesidades académicas, administrativas y las políticas de responsabilidad social y ambiental,

estableció en su plan de desarrollo 2021-2025, los lineamientos para su desarrollo organizacional, definiendo como Eje 5. "*Entornos pare el desarrollo institucional y gestión de la calidad*". Así mismo en la línea 3 de este eje, se propuso "*la modernización sostenible y responsable con el ambiente del campus universitario*" y en específico el proyecto denominado "*construcción y dotación de la primera etapa del bloque 14*".

8. Que, mediante convenio interadministrativo realizado entre el municipio de Envigado y la IUE, se dio inicio a la construcción de la primera etapa del bloque 14, en la cual se crean nuevos espacios requeridos por los diferentes planes de mejoramiento de registros calificados de programas de pregrado, planes de mejoramiento de programas certificados en alta calidad, a su vez los compromiso adquiridos con la certificación institucional en alta calidad, espacios dispuestos para las diferentes actividades de la comunidad académica, los cuales deben ser debidamente dotados, acondicionados, configurados y habilitados para el uso y disfrute de las funciones sustantivas de la IUE.

9. El proyecto del bloque 14 que está desarrollando la Institución es un espacio pensado para la prestación de los servicios misionales, en consecuencia, por ser un espacio completamente nuevo, se hace necesario adquirir los recursos tecnológicos, los muebles y enseres y demás elementos complementarios que garanticen la adecuada oferta de servicios tanto a la comunidad académica, como en general.

10. En Consecuencia de lo anterior, la Institución requiere la adquisición de bienes y servicios que superan el límite de contratación actualmente establecido, y conforme a las directrices impartidas en el Acuerdo 015 de 2022, el Consejo Directivo de la Institución tiene la competencia para facultar de forma pro-tempore a la Rectora de la Institución, para realizar contrataciones superiores a 1.500 SMMLV, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión y gestión institucional.

11. Que realizados los estudios previos con el objetivo de definir las necesidades actuales de dotación del bloque 14, se determinó que el valor a contratar asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES VEINTITRÉS MIL VEINTE PESOS ($1.900.023.020), más IVA e instalación incluida, lo cual supera las facultades directas de la Rectora para suscribir el contrato. Los estudios previos que se anexan como soporte a la presente decisión.

12. Que desde la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se expidió certificado de viabilidad financiera por el monto requerido para la celebración del contrato. Se adjunta como soporte a la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Rectora de la Institución Universitaria de Envigado para que durante la vigencia 2023, celebre el contrato o convenio necesario por una cuantía de hasta 1800 SMMLV, cuyo objeto será la adquisición e instalación de mobiliario para las diferentes zonas comunes

y espacios especializados de la Institución Universitaria de Envigado adecuados en el edificio Bloque 14.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos o convenios que se requieran celebrar y considerados en el artículo anterior, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **27-07-2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO BOLÍVAR FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo (Delegado)
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: MARIA ALEJANDRA HENAO RIVERA
Revisó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
Revisó: BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ
Aprobó: BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO